

SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que fue allegada contestación por parte de la curadora ad-litem, así como el informe de valoración de apoyos. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 30 de enero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 148

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA GAVIRIA VÉLEZ
TITULAR DE ACTO JURÍDICO: MARIO DE JESÚS GAVIRIA VÉLEZ
RAD No.: 76001-3110-003-2022-00364-00

Visto el informe secretarial, en conjunto a las comunicaciones que acompañan el proceso de estudio se avizora que la curadora ad- litem ha presentado escrito de contestación dentro del término legal, el cual cumple con los requisitos legales por lo que se dispone su incorporación al plenario, teniendo como contestada la demanda.

Ahora bien, se evidencia que en cumplimiento a lo determinado en el ordinal cuarto del auto admisorio proferido por este despacho judicial, fue allegado el informe de valoración de apoyos elaborado por el grupo de valoraciones interdisciplinario *PESSOA*, se dispone que a través de la remisión de mensaje de datos a la Delegada del Ministerio Público y a las partes interesadas y determinadas en el asunto, se ponga en conocimiento por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 6° del art. 396 del Código General del Proceso, modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

Trascurrido el término establecido en la norma referida, se citará a la audiencia de instrucción y su posterior fallo.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario la contestación de la demanda, presentada por la curadora ad-litem del demandado. En consecuencia, téngase como contestada la demanda.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del Ministerio Público y de las partes interesadas, el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor MARIO DE JESÚS GAVIRIA VÉLEZ por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 6° del art. 396 del C.G.P. modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.